CIUDAD	FECHA	AÑO	MES	DIA
CHINÁCOTA – NORTE DE SANTANDER		2025	09	30
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:		Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente		
MODALIDAD		Contratación Directa		
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		No. PAA-2025 ASOCIADO EN SECOP II		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Art 2.2.1.2.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL	El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso. En aplicación del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, más la publicidad ordenada por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se debe verificar que la entidad estatal realizó con anterioridad a la apertura del proceso de selección, los estudios que justificaran no sólo la viabilidad de recursos sino el cumplimiento de los fines de la entidad estatal. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad. El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se determina entre otras especificaciones, que no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
INTRODUCCION	El Municipio de Chinácota como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. De igual forma el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna las siguientes competencias a los municipios:

	*"**Artículo 76.** Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:* *76.1. Servicios Públicos* *Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.* *76.2. En materia de vivienda* *76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.* *76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.* *76.3. En el sector agropecuario* *76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.* *76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.* *76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.* *76.4. En materia de transporte.* *76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.* *Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.* *76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.* *76.5. En materia ambiental* *76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.* *76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.* *76.5.3. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del municipio.* *76.5.4. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.* *76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.* *76.5.6. Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.*

	76.5.7. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales. *76.6. En materia de centros de reclusión* *Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.* *76.7. En deporte y recreación* *76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.* *76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.* *76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.* *76.8. En cultura* *76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.* *76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.* *76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.* *76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.* *76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.* *76.9. En prevención y atención de desastres* *Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:* *76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.* *76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.* *76.10. En materia de promoción del desarrollo* *76.10.1. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.* *76.10.2. Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.* *76.11. Atención a grupos vulnerables* *Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.* *76.12. Equipamiento municipal* *Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.* *76.13. Desarrollo comunitario*

	Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad. *76.14. Fortalecimiento institucional* *76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.* *76.14.2. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.* *76.14.3. Financiar los gastos destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31* *de diciembre de 2000, siempre y cuando tales gastos se encuentren contemplados en programas de saneamiento* *fiscal y financiero, con el cumplimiento de todos los términos y requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos.* *76.14.4. Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.* *76.15. En justicia* *Los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.* *76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano. (Declarado inexequible por la Corte Constitucional.)* *76.16.1. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción.* *76.16.2. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.* *76.17. Restaurantes escolares* *Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su* *jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los* *recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.* *La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores del e las instituciones educativas.* *Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.* *76.18. En empleo* *Promover el empleo y la protección a los desempleados."* Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas al municipio, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	**OBJETIVOS Y ALCANCE**	El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Corresponde al alcalde de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En ese sentido, el Municipio de Chinácota a través de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y medio ambiente, desde su LÍNEA ESTRATÉGICA 6: MEDIO AMBIENTE SEGURO Y SOSTENIBLE, la cual tiene como finalidad Identificar, restaurar y proteger la estructura ecológica principal del territorio con énfasis en la calidad del aire, manejo de residuos, urbanismo sostenible y seguridad en asentamientos humanos para la prevención de riesgos de desastres. Teniendo en cuenta el PROGRAMA 1: unidos Por Los Ecosistemas Estratégicos Territoriales y toda vez que en la planta de personal del Municipio de Chinácota no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el alcalde Municipal; plantea la vinculación de una persona natural, con el fin de ejecutar el siguiente objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO AMBIENTAL EN EL SECTOR URBANO EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA ". Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: (i). Capacitar la población del sector urbano en manejo integral de residuos sólidos. (ii) Realizar la implementación de estrategias educativas ambientales PRAES en el sector urbano del Municipio de Chinácota (iii) Elaborar estrategias enfocadas a la protección de las zonas ribereñas referentes al buen manejo de los residuos sólidos en la zona urbana (iv) desarrollar campañas de educación ambiental para la divulgación y el manejo ambiental adecuado en el sector urbano. (v) Apoyar los procedimientos de control, vigilancia de los trámites ambientales en el sector urbano. (vi) Elaborar, socializar e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Administración Ambiental.

		(vii) Asistir y participar en comités, reuniones, y capacitaciones indicadas por la secretaria de agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, con la debida trasferencia y/o informe respectivo (viii) Apoyo permanente a las actividades especiales de la alcaldía de Chinácota, y a las publicaciones oficiales en redes sociales, promoviendo y replicando las actividades realizadas. (ix)Las demás actividades referentes al objeto contractual que sean solicitados por parte del municipio de Chinácota a través del supervisor del contrato. (x) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Municipio de Chinácota. Para ello debe aplicar el Código de integridad del Municipio de Chinácota El Municipio de Chinácota, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para cumplir las actividades relacionadas anteriormente, estima necesaria contratar a una (1) persona para que realice la prestación de servicios profesionales durante la vigencia 2024. Para lo anterior está conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2025, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Chinácota, para la correcta prestación de los servicios a su cargo, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito. Por lo anterior y vista la justificación se hace necesaria, conveniente y oportuna contratar los PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO AMBIENTAL EN EL SECTOR URBANO EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA
	RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	La contratación objeto del presente proceso, se realiza en desarrollo de los programas estratégicos del Municipio de Chinácota, por medio de los cuales se pretende reformar transversalmente la gestión administrativa de la entidad y buscar la consecución de resultados que permitan garantizar que los recursos humanos, físicos, financieros y tecnologías de información y comunicación puestos a disposición de la entidad, se manejen de forma eficiente, eficaz y económica y de manera transparente en cumplimiento de los propósitos y de los planes y programas de la entidad. Dicha contratación busca mejorar el funcionamiento de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio ambiente en desarrollo de su función de planear, dirigir, planear y controlar las políticas para el desarrollo agropecuario, económico y medio ambiente.

<table>
<tr><td rowspan="4">OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN-CIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</td><td>OBJETO:</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO AMBIENTAL EN EL SECTOR URBANO EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios de recurso humanos</td><td>Servicio de persona temporal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>Coadyuvar al desarrollo de actividades relacionadas con el mantenimiento de zonas estratégicas para la conservación del recurso hídrico en el municipio de Chinácota</td></tr>
<tr><td>ACTIVIDADES ESPECIFICAS</td><td>En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades:

(i). Capacitar la población del sector urbano en manejo integral de residuos sólidos.
(ii) Realizar la implementación de estrategias educativas ambientales PRAES en el sector urbano del Municipio de Chinácota
(iii) Elaborar estrategias enfocadas a la protección de las zonas ribereñas referentes al buen manejo de los residuos sólidos en la zona urbana
(iv) desarrollar campañas de educación ambiental para la divulgación y el manejo ambiental adecuado en el sector urbano.
(v) Apoyar los procedimientos de control, vigilancia de los trámites ambientales en el sector urbano.
(vi) Elaborar, socializar e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Administración Ambiental.
(vii) Asistir y participar en comités, reuniones, y capacitaciones indicadas por la secretaria de agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, con la debida trasferencia y/o informe respectivo
(viii) Apoyo permanente a las actividades especiales de la alcaldía de Chinácota, y a las publicaciones oficiales en redes sociales, promoviendo y replicando las actividades realizadas.
(ix)Las demás actividades referentes al objeto contractual que sean solicitados por parte del municipio de Chinácota a través del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

		(x) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Municipio de Chinácota. Para ello debe aplicar el Código de integridad del Municipio de Chinácota	
	PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es de VEINTINUEVE (29) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**		Contratación Directa (Art. 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015)
	TIPOLOGIA CONTRACTUAL		Contrato de Prestación de Servicios (Art. 32 Ley 80 de 1993)
	REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO		Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión (Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)
	FUNDAMENTOS JURIDICOS		
	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal. Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para cumplir con la idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar mínimo título profesional en áreas ambientales y experiencia profesional no inferior a 6 meses. La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Chinácota no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el alcalde Municipal.		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	**A. Estudio del Sector - Estudio del Mercado** Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.		

La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de algunas profesiones, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El Municipio de Chinácota ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales y de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales con título profesional en áreas ambientales y experiencia profesional no inferior a 6 meses. La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando el título de idoneidad y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Se estima que para la ejecución del objeto del contrato y para cada uno de los productos, es necesaria una persona natural que preste sus servicios durante la vigencia 2025, conforme a las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto.

B. Análisis del Sector – Estudio de Mercado

El Municipio de Chinácota, analizó procesos de contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Tabla 2 – Relación contratos verificados en SECOP año 2024

Nombre Entidad	Detalle Objeto	Valor Mensual (Pesos)
MUNICIPIO DE TIMBIO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA AMBIENTAL PARA DAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO	$2.400.000
ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁREA AMBIENTAL DE SAMADE DE ACUERDO A LAS NORMAS	$2.426.666

	VIGENTES SOBRE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN LA DEPENDENCIA.	
MUNICIPIO DE SANFRANCISCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL ÁREA AMBIENTAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	$2.500.000

Por el conocimiento y experiencia mínima y teniendo en cuenta el sondeo realizado de contratos similares en el SECOP, se encontró que durante vigencias anteriores el valor mensual promedio de los pagos realizados fue de dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veintidós pesos ($2.442.222), y las actividades y funciones especificadas en los objetos de los contratos sondeados evidenciaron actividades similares al necesario para cumplir con los servicios de la presente vigencia.

El Municipio de Chinácota contrató en el segundo en el año 2024 la prestación de servicios relacionados. El valor mensual de dicho contrato fue de $2.000.000. Por lo tanto, se establece el valor mensual de este contrato en $2.200.000.

C. Valor

El valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado y los valores de referencia para contratos de prestación de servicios construidos por el Municipio de Chinácota.

D. Forma de Pago

El Municipio de Chinácota hará UNO (01) PAGO por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000) cada uno, correspondiente a UN (01) MES de servicio prestados efectivamente desde el acta de inicio.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

	Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se requiere de una persona natural con título profesional en áreas ambientales y experiencia profesional no inferior a 6 meses.
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto) Lo anterior, en virtud del cumplimiento de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, no se requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo del Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y de Turismo, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.
DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA	El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.32.02.01 Ecosistemas reforestados y microcuencas protegidas RB. Para atender el costo del contrato a celebrarse, y teniendo en cuenta que el mismo resulta oportuno, conveniente y necesario, se procederá a solicitar la correspondiente disponibilidad presupuestal por el valor total del contrato, el cual asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

Tabla 3 – Análisis de Riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un proceso de selección riguroso (entrevistas, verificación de referencias, y prueba de habilidades)	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Planeación	Fecha inicial de ejecución del contrato	Fin de la Ejecución	Por medio de un plan de selección del contratista y velar su efectividad y cumplimiento	Durante el proceso de selección del contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad los productos establecidos	Incumplimiento del objeto contractual. Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables y Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Planeación	Fecha inicial de ejecución del contrato	Fin de la Ejecución	Verificación de los cronogramas, seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista	Mensual

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Tabla 4 – Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	**SI**	**NO**	-	-
El Salvador	**NO**	-	-	-
Guatemala	**SI**	**SI**	**SI**	-
Honduras	**NO**	-	-	-
México	**NO**	-	-	-
Liechtenstein	**SI**	**NO**	-	-
Suiza	**SI**	**NO**	-	-
Canada	**NO**	-	-	-
EEUU	**NO**	-	-	-
Comunidad Andina	**SI**	**SI**	**SI**	-
Unión Europea	**SI**	**NO**	-	-

Teniendo en cuenta el anterior análisis la contratación objeto del presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el

	Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, ya que las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.
NOMBRE Y FIRMA	**DIANA PATRICIA MEAURY RIOS** **Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente** **Municipio de Chinácota**

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Javier Eduardo Reyes	Raúl Humberto Durán López	Diana Patricia Meaury Ríos
Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Apoyo Jurídico	Cargo: Sec. de Agricultura